

En Añorbe, siendo las 19:30 horas del día 14 de abril de 2023, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Eunate Delgado Asurmendi,
- D. Francisco Javier Marín Macías,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar

La concejala Edurne Elcid Santamaría ha excusado previamente su ausencia.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 3 de febrero de 2023).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

Por el Alcalde se formula la siguiente observación: En el punto 14 “Ruegos y preguntas”, apartado 3º, donde dice: “Grupo de teatro del Pirulí...”, debe decir: “Grupo de teatro Txilindrón, de Ramón Satrústegui...”.

El Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2023, con la observación anterior, que resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0

2º.- Elección Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a de Añorbe.

El Alcalde cede la palabra al Secretario quien explica que las vacantes de los cargos de juez/a de paz se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra nº 35 de 20 de febrero. Dentro del plazo concedido se han presentado cuatro solicitudes para ser nombrado juez de paz titular por parte de Imanol Goñi, M^a José Rodríguez, Marta Esparza y Sara Lazcano. Ninguno de los solicitantes incurre en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, por lo que puede ser elegido cualquiera de ellos. Se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno. Conforme al artículo 99.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la corporación. Por lo tanto, se requirieron 4 votos a favor.

Joaquín Torres se abstiene de intervenir en el debate y votación al concurrir causa de abstención por parentesco por consanguinidad de cuarto grado con la candidata Marta Esparza Undiano.

Seguidamente se procede, en primer lugar, a la votación para el cargo de Juez de Paz Titular mediante votación secreta, distribuyéndose al efecto papeletas en las que los miembros de la Corporación anotan el nombre del candidato/a de su elección:

Realizada la votación, el resultado es el siguiente.

- Marta Esparza Undiano: 3 votos.
- Imanol Goñi Ena: 0 votos.
- María José Rodríguez Fernández: 0 votos.
- Sara Lazcano: 0 votos.
- Votos en blanco: 2

Al no alcanzar ningún candidato el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el asunto queda sobre la mesa hasta el siguiente Pleno en que se pueda alanzar dicha mayoría.

3º.- Aprobación inicial de la modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal para ampliación de suelo urbano para equipamiento deportivo.

El Alcalde informa al Pleno que se ha redactado el proyecto de ejecución de la pista de pádel. El problema es que ocupa 36 metros cuadrados de suelo no urbanizable y afecta también a zona verde por lo que debe procederse a tramitar una modificación del Plan General Municipal.

El Secretario informa que se trata de una modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal. El procedimiento es el siguiente: aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, exposición pública por plazo de un mes, resolución de las alegaciones y aprobación provisional por el Pleno y aprobación definitiva por Ordenación del Territorio. Paralelamente a la información pública debe solicitarse informe de Ordenación del Territorio.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación propuesta conforme al documento urbanístico redactado por la ORVE, Comarca de Tafalla, denominado “Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe. Ampliación de Suelo Urbano para Equipamiento Deportivo”.

“El Ayuntamiento de Añorbe promueve una modificación de las determinaciones de ordenación estructurante del Plan General Municipal en el ámbito de las parcelas 372, 373 y 66 del Polígono 1, conforme al documento urbanístico redactado por la ORVE, Comarca de Tafalla denominado “Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe. Ampliación de Suelo Urbano para Equipamiento Deportivo”.

La finalidad de la modificación estructurante del Plan General Municipal es dar cobertura urbanística adecuada a la implantación de una pista de pádel cubierta adosada a la cara norte del frontón municipal, mediante una redelimitación del suelo urbano y de las áreas de equipamientos y zonas verdes públicas, y, mediante la adaptación de las nuevas alineaciones máximas de edificación a la pista de pádel y a la realidad física del frontón, debido a que la edificación de la pista y su entorno pavimentado y accesos, rebasan el límite del suelo urbano y afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable y no se ajustan a la delimitación del área de equipamiento deportivo (De). y tampoco las alineaciones actuales del perímetro del frontón municipal se ajustan a las alineaciones máximas de edificación que el Plan Municipal establece. En consecuencia, debe procederse a la ampliación del suelo urbano y a la modificación de los actuales sistemas generales SG5 y SG7 y de las alineaciones máximas de

edificación para el área deportiva lo cual exige la modificación del Plan General Municipal de Añorbe, aprobado definitivamente mediante Orden Foral 26/2012, de 6 de agosto, del Consejero de Fomento del Gobierno de Navarra, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 168, de 27 de agosto de 2012, y en el Boletín Oficial de Navarra nº 2 de 3 de enero de 2013 se publicó la Normativa Urbanística.

Que conforme establece el artículo 49.2. a), b) y c) de Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, la modificación propuesta tiene carácter estructurante, estableciendo el precepto citado que:

2. Se entenderán como determinaciones de ordenación urbanística estructurantes las siguientes:

a) El señalamiento de las clases de suelo, así como, en suelo no urbanizable el señalamiento de las categorías y subcategorías definidas en esta ley foral.

b) La delimitación de los distintos sectores en que proceda dividir el territorio, con el señalamiento sobre cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación.

c) La definición de los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos públicos o privados, o conjuntos de dotaciones públicas al servicio de toda la población.

Que consta incorporado en el expediente administrativo informe emitido por la ORVE, Comarca de Tafalla”, en fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.13 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se informa favorablemente el documento urbanístico denominado “Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe. Ampliación de Suelo Urbano para Equipamiento Deportivo”, y en el que se señala que la modificación propuesta no contraviene los instrumentos de ordenación territorial, Planes de Ordenación Territorial (POT), en concreto el POT3 de Área Central y se observa la adecuación de la modificación propuesta a la legislación urbanística de referencia al adecuarse a los instrumentos de ordenación territorial y ordenamiento urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2, que a su vez remite al procedimiento establecido en el artículo 71, todos ellos del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones de Ordenación Estructurantes del Plan General Municipal de Añorbe en los términos establecidos en el documento urbanístico redactado por la ORVE, Comarca de Tafalla denominado “Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Añorbe. Ampliación de Suelo Urbano para Equipamiento Deportivo”, obrante en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en la sede electrónica del

Ayuntamiento de Añorbe, afin de que por los interesados puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente.

Tercero.- Remitir, conjuntamente con la información pública, el expediente de la presente modificación al Departamento competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo, a fin de que emita el informe a que se refiere el artículo 71. Apartados 9 y 10, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente.

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

4º.- Adopción de acuerdo sobre la solicitud de la Asociación de Jubilados de Añorbe sobre cambio de la sede social del Centro Cívico a las antiguas escuelas y ejecución de obras.

El Alcalde somete a la consideración del Pleno la instancia presentada por la Asociación de Jubilados “San Sebastián” de Añorbe, en la que solicitan el cambio de la sede social de la actual, situada en el Centro Cívico, a la planta superior de las Escuelas Viejas y la adecuación de este local mediante la realización de las obras necesarias para tal fin.

No solicitando la palabra ninguno de los asistentes a la sesión, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la instancia presentada por la Asociación de Jubilados “San Sebastián” de Añorbe, en fecha 6 de febrero de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-29, en la que solicitan el cambio de la sede social de la actual, situada en el Centro Cívico, a la planta superior de las Escuelas Viejas y la adecuación de este local mediante la realización de las obras necesarias para tal fin

Valorada y discutida dicha solicitud, la Corporación Municipal de Añorbe, ha llegado a un acuerdo basado, entre otras, en las siguientes reflexiones:

- 1.- La sede solicitada no reúne las condiciones necesarias para dicho fin
- 2.- Dicho local Municipal lo utilizan y conviven varios colectivos: ASOCIACIÓN MUJARBE, AUROROS, BANDA DE AÑORBE, BELENISTAS y JÓVENES, además de otras actividades que se vienen realizando y se verían perjudicadas. Vecinos y actividades que, creemos necesario, respetar, considerar y tener en cuenta.
- 3.- También sería necesario para su adecuación un volumen importante de obra y montante económico, con su correspondiente proyecto, solicitud de subvenciones, etc. con un importante tiempo por delante.

4.- Están convocadas unas elecciones y pronto habrá votaciones y cambio de Gobierno Municipal.

Entendemos que son decisiones que se merecen pensarlas con calma, coherencia y tiempo. La actual Corporación no debe entrar en nuevos proyectos, sino intentar sacar adelante los que ya tiene.

5.- Por otro lado creemos que el tiempo de espera hasta la toma de posesión de la siguiente legislatura no tiene ninguna transcendencia para el asunto en cuestión.

Por todo ello, y en contestación a su solicitud, este Ayuntamiento, decide desestimar la misma y posponer la decisión para la nueva Corporación que salga refrendada en las elecciones del día 28 de Mayo de 2023.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente.

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

5º.- Revisión anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2023.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo.

“Vista la propuesta de cifra de población de Añorbe a 1 de enero de , comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, de 626 habitantes obtenida conforme a sus datos.

Que la cifra de población de Añorbe a 1 de enero de 2023, que se ha obtenido por el Ayuntamiento de Añorbe conforme a los datos existentes en el Padrón Municipal, es de 636 habitantes.

Que resultando que no coinciden las cifras de población, procede tramitar con el Instituto Nacional de Estadística el proceso de depuración de errores alegaciones y resolución de las mismas, hasta alcanzar la cifra oficial de población a 1 de enero de 2023.

Todo ello conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y normativa de desarrollo.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la cifra de 636 habitantes del municipio de Añorbe a fecha 1 de enero de 2023.

Segundo.- Dar traslado al INE del presente acuerdo.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente.

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos oficiales.

El Alcalde da cuenta de la siguiente:

- Resolución 136E/2023, de 29 de marzo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se deniega la autorización para la implantación de los parques solares fotovoltaicos Muruarte Solar I y Muruarte Solar II en Añorbe y Tirapu y sus infraestructuras de evacuación que también afectan a los municipios de Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta, promovidos por MES SOLAR XVII, S.L.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 35/2023, de 8 de febrero, del Concejales Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras nº 1/2023, para construcción de almacén en la parcela 383 del polígono 1.

2ª.- Resolución 36/2023, de 8 de febrero, del Alcalde, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir las vacantes de Juez/a de Paz titular y sustituto/a de Añorbe.

3ª.- Resolución 37/2023, de 14 de febrero, del Alcalde, por la que se concede licencia de segregación de la parcela 60 del polígono 1.

4ª.- Resoluciones 38 y 39 de 17 de febrero de 2023, del Alcalde, sobre liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

5ª.- Resolución 40/2023, de 20 de febrero, del Concejales Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras nº 2/2023, para ejecución de obras de reforma de la vivienda situada en calle Mayor, nº 14 (parcela 129 del polígono 1).

6ª.- Resolución 41/2023, de 1 de marzo, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de servicios consistentes en la dirección de las obras de ejecución de 3 módulos de nichos en el cementerio municipal de Añorbe.

7ª.- Resolución 43/2023, de 2 de marzo, del Concejales Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras nº 3/2023, para ejecución de obras de reforma en la parcela 480 del polígono 1).

8ª.- Resolución 44/2023, de 6 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio de limpieza de los locales municipales por plazo de 1 año, desde el día 1 de abril de 2023 al día 31 de marzo de 2024.

9ª.- Resoluciones 46 y 47, de 14 de marzo, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación catastral de las parcelas 23, 24, 25, 26 y 27, del Polígono 11 y se procede a la notificación a los interesados.

Joaquín Torres señala que este procedimiento al final es una actualización del catastro, para ponerlo igual que lo que figura en las escrituras. Vienen de Tracasa para hacer su trabajo, que es la actualización y ¿Quién paga ese trabajo?

Secretario: el Ayuntamiento, porque el deber de conservar y actualizar el Catastro corresponde al Ayuntamiento.

10ª.- Resolución 50/2023, de 15 de marzo, del Concejales Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se procede a rectificar la Resolución 43/2023, de 2 de marzo, del Concejales Delegado de

Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras nº 3/2023, para ejecución de obras de reforma en la parcela 480 del polígono 1).

11ª.- Resolución 51/2023, de 17 de marzo, del Alcalde, por la que se procede al fraccionamiento del pago de la cuota del I.C.I.O. correspondiente a la licencia nº 2 de 2023.

12ª.- Resolución 53/2023, de 23 de marzo, del Alcalde, por la que se aprueban las alegaciones del Ayuntamiento de Añorbe en contestación al recurso de alzada número 23-00338, interpuesto por don Arturo Hernández Armendáriz, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 5 de enero de 2023, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2022, sobre aprobación de convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y se remite el expediente administrativo.

13ª.- Resolución 54/2023, de 24 de marzo, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico para la celebración de la Asamblea general de la Asociación.

14ª.- Resolución 55/2023, de 24 de marzo, del Alcalde, por la que se concede licencia de segregación de una porción de la parcela 153 para su agregación a la parcela 154, ambas del polígono 1.

15ª.- Resolución 57/2023, de 27 de marzo, del Alcalde, por la que se nombra funcionaria al servicio del Ayuntamiento de Añorbe a D^a Isabel Echeverría Lizaso para desempeñar el puesto de oficial administrativa y se le adjudica la plaza nº 3 de la plantilla orgánica del personal.

16ª.- Resolución 58/2023, de 27 de marzo, del Alcalde, por la que se contrata como personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Añorbe a D^a Mariola Huarte Elizari para desempeñar el puesto de bibliotecaria y se le adjudica la plaza nº 4 de la plantilla orgánica del personal.

17ª.- Las Resoluciones 42, 45, 48, 49, 52 y 56 corresponden a movimientos en el padrón municipal de habitantes.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se da cuenta de ninguna solicitud.

9º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Joaquín Torres, en relación con la permuta que afecta a comunal, si es que se puede llamar permuta, con los hermanos Ardanaz, propone que se les haga una oferta económica y se intente terminar con ese tema. Que esta oferta se haga bien y sea una cosa seria y oficial. En comunales nos dijeron hace muchos años que la única solución posible era una indemnización. Ellos también quieren una indemnización pero otra cosa es llegar a un acuerdo económico en cuanto a lo que pueda valer. Igual después no se llega a un acuerdo, pero lo que tuene que hacer el Ayuntamiento es presentar un documento oficial con la indemnización que este bien hecho. Otra cosa es que ellos lo acepten o no.

Pedro Erviti considera que se les podría ofrecer lo mismo que se está valorando por las ocupaciones del tren de alta velocidad.

Joaquín Torres explica que su propuesta es que el Ayuntamiento ofrezca una indemnización que esté bien fundamentada.

2º.- Joaquín Torres pregunta cómo está el tema de la parcela 445.

El Secretario contesta que se ha requerido de Riqueza Territorial para poder dar de alta la segregación que se presenten los planos en otro formato.

3º.- El Alcalde señala que un vecino quiere el índice del archivo municipal en formato PDF.

4º.- El Alcalde informa que se ha solicitado una subvención para digitalizar las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones del Registro Civil. Los trabajos se harán por AZ2 Comunicación que digitalizaron las actas de Pleno. Los trabajos consisten en digitalizar las actas de nacimiento hasta 1935 y las de matrimonios y defunciones hasta 1950. Las actas posteriores a 1935 y 1950 las digitaliza el Ministerio de Justicia.

5º.- El Alcalde informa al Pleno que Aliseda, ha hecho una oferta de venta de los apartamentos de la calle m Mayor nº al Ayuntamiento. Estuvimos viéndolos y vimos que las plantas no están al mismo nivel y no hay espacio para instalar un ascensor. En realidad son dúplex. He hablado con el arquitecto y vendrá a verlos. La pregunta es si hace falta ascensor o no.

Eunate Delgado señala que si van a ser municipales es obligatorio el ascensor por el tema de la accesibilidad.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:40 horas del día 14 de abril de 2023, de lo que doy fe y certifico.

El Secretario del Ayuntamiento de Añorbe, Javier Martínez de Azagra Adrián.

Vº. Bº.

El Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, Joaquín Sanz Goñi,